



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2019-MPP/A.

Pomabamba, 21 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTOS:

Informe N° 582-2019-MPP-RCEC/JDO, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, Carta N° 989-2019-MPP-GDUR/G, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 189-2019-MPP-GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°. - establece las funciones y competencias de los gobiernos locales, que promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público en plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes además representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, la Contraloría General de la República del Perú, establece las Obras Públicas en su Ejecución en los siguientes tipos: a) Por ejecución presupuestaria, a través de una Administración Directa, b) Por ejecución presupuestaria indirecta, mediante un contrato o convenio. Además, define qué obra por Administración Directa, es aquella en el cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinarias e infraestructura.

Que, por otro lado, para la Ejecución de una Obra para la Administración Directa las entidades deben contar con: Asignación Presupuestal, Expediente Técnico Aprobado, Presupuesto Analítico aprobado, personal técnico, Capacidad Administrativa, Equipo y Maquinaria, Cuaderno de obra foliado y legalizado, designación de responsable de ejecución y supervisión de obra.

Que, de la revisión del expediente 9554 materia de análisis, se aprecia, que mediante Informe N° 582-2019-MPP/RCEC/JDO, emitido por el Jefe de División de Obras, presenta la propuesta de Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, asimismo, vista la directiva, se puede ver que esta cuenta con un índice general, objetivos y finalidades, base legal, alcances, vigencia, disposiciones generales, normas específicas, disposiciones complementarias y disposiciones finales. Dentro de las disposiciones generales se contempla el Proyecto por Ejecución Presupuestaria Directa, Proyecto, Obra Pública, Planificación y Programación. Por otro lado, dentro de las normas específicas se detalla respecto del expediente técnico o estudio definitivo, de la evaluación del expediente técnico, del residente de obra, del inspector/supervisor de obra, de las actividades, de la entrega de terreno, acta de inicio de obra, del cuaderno de obra, de los bienes suministros y servicios a adquirir, de las actividades durante la ejecución, de la paralización y reinicio de trabajos, entre otros.

Que, con Carta N° 989-2019-MPP-GDUR/G, de fecha 25 de setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la propuesta de la Directiva para la Ejecución y/o Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, previo informe legal de la oficina de asesoría jurídica.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

Que, mediante Informe Legal N° 189-2019-MPP-GAJ, de fecha 25 de setiembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, ya que dicha directiva cumple con las formalidades exigidas para la Ejecución de Proyectos y Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; esta oficina jurídica opina que la propuesta es viable, empero se sugiere que dentro de las bases legales se debe contemplar como norma madre de todas la Constitución Política del Perú.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 248° y 258° del Código Civil y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

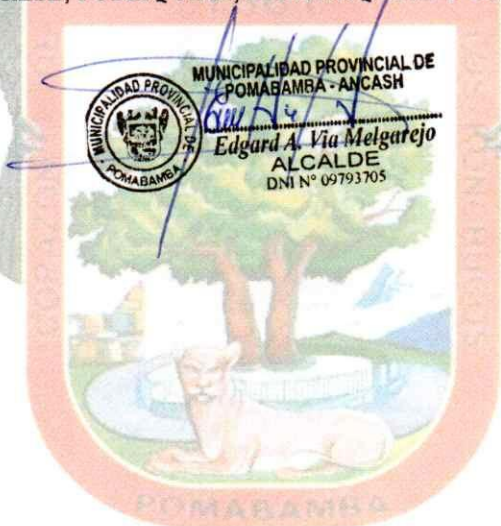
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, "LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y/O OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional: Portal Institucional de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe), así como su difusión a través de la Unidad de Comunicaciones.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe